

Municipio de Vicente López

Boletín Oficial

Edición N°680
06/10/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	20
EDICTOS	24

AUTORIDADES

INTENDENTE
Jorge Macri

Decreto N° 2827/20

Vicente López, 16 de septiembre de 2020

Referencia: EXPTE - 1739/2020

Visto

La necesidad de ADQUIRIR CAMARAS DE SEGURIDAD PARA INSTALARSE EN LA VIA PUBLICA Y EN DELEGACIONES MUNICIPALES, y

Considerando

Que a principios de este año se inició un proceso de licitación pública con el fin de adquirir cámaras de seguridad que fue interrumpido y suspendido debido al DNU N° 297, a través del cual el Gobierno Nacional estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio, al cual este Municipio adhirió en todos sus términos por conducto del Decreto N° 1358 de fecha 20 de marzo de 2020 con motivo de la pandemia COVID19 y el estado de emergencia que esta originó.

Que esta suspensión de las actividades e inversiones por más de 5 meses a causa de la pandemia y recientemente rehabilitadas, junto con la variación y fluctuación de la moneda local frente al dólar estadounidense y la predicción del posible aumento del delito por los tiempos sociales que corren, son las causas esenciales que dan origen a que hoy se necesite acelerar el proceso de compra de las cámaras de seguridad.

Que no se puede dejar de atender aquellas necesidades de la comunidad, las cuales este Municipio ha atendido como eje central de gestión desde su inicio mostrando progresos sustanciales en materia de seguridad, basados en las más profundas convicciones y a la vez apoyados en rigurosos estudios que reflejan que la seguridad o mejor dicho, la inseguridad, representa la mayor preocupación de la sociedad en general incluso por encima de la economía y del impacto a la salud de la pandemia.

Que además la situación en el conurbano bonaerense ha recrudecido y exige activar y reforzar todas las herramientas disponibles para el trabajo en conjunto con las fuerzas de seguridad y la justicia en pos de brindar tranquilidad a los vecinos.

Que en esta misma inteligencia y atendiendo diferentes indicadores internos de la Secretaria de Seguridad y aquella información compartida por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha notado un incremento en las solicitudes de instalación de cámaras en la vía pública coincidente con el paso del tiempo producto de esta larga y demorada situación de aislamiento obligatorio enforzado por el gobierno nacional.

Que esta adquisición es necesaria para incrementar el parque de cámaras de seguridad destinadas a video vigilancia en la vía pública, para reponer aquellas que por el paso del tiempo y cambios tecnológicos resultan obsoletas.

Que que el plan de recambio de estos sensores obsoletos se ha visto afectado por esta demora de adquisición y en caso de incurrir en demoras administrativas, este punto será afectado, además de generar impacto negativo en la planificación del mantenimiento del sistema para el año 2021.

Que asimismo se deben incorporar nuevos puntos de captación de imagen para ampliar el sistema actual y ofrecer seguridad visual en delegaciones municipales donde se maneja dinero.

Que también es dable destacar que este sistema habitualmente utilizado con fines de seguridad esta siendo utilizado para el control del espacio público y de esta manera dar cumplimiento a las medidas de distanciamiento social, utilización de tapabocas o barbijos y circulación de personas que no brindan servicios o tareas esenciales.

Que además esta adquisición de cámaras involucra productos relacionados de manera directa con la moneda dólar estadounidense (usd), por lo cual a fin de adelantarnos a posibles y probables fluctuaciones del tipo de cambio, por motivos de conveniencia administrativa y económica para el Municipio, se procedió como excepción a solicitar cotizaciones en forma directa.

Que se han solicitado cotizaciones a los proveedores del rubro conforme fs. 24/41 y se han obtenido 5 (cinco) cotizaciones conforme fs. 44/199 y Acta de Apertura de fs. 200/201.

Que a fs. 223 la Secretaria de Seguridad solicita adjudicar a la firma EXANET S.A. por cumplir con lo requerido y ser la oferta más económica.

Que el importe a adjudicar es de Dólares ochocientos noventa y cinco mil novecientos dos con sesenta y ocho centavos (U\$S 895.902,68) que fueron convertidos a un dólar de \$78,00, siendo un total de \$69.880.371,60, que serán oportunamente ajustados conforme la cotización del dólar oficial al momento de la emisión del pago.

Que a fs. 8/9/223 y 223 vta. la Secretaria de Seguridad y el Sr. Contador Municipal respectivamente, prestan conformidad a proceder con la adjudicación haciendo uso del art. 156 inc. 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a la firma EXANET S.A. por un monto de Pesos sesenta y nueve millones ochocientos ochenta mil trescientos setenta y uno con sesenta centavos (\$69.880.371,60), la "ADQUISICION DE CAMARAS DE SEGURIDAD A INSTALARSE EN LA VIA PUBLICA Y EN DELEGACIONES MUNICIPALES", haciendo uso del artículo 156 inc. 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Dicho importe a adjudicar fue convertido a pesos con una cotización de \$78,00, equivalente a Dólares ochocientos noventa y cinco mil novecientos dos con sesenta y ocho centavos (U\$S 895.902,68), que serán oportunamente

convertidos al valor dólar oficial al momento de la emisión del pago.

ARTICULO 2°.- El pago se efectuará con un anticipo financiero del noventa por ciento (90%) contra entrega de póliza de caución y el saldo restante a los quince (15) días de presentación de factura, remito e informe de recepción en la Dirección General de Contaduría.

ARTICULO 3°.- La suma de Pesos sesenta y nueve millones ochocientos ochenta mil trescientos setenta y uno con sesenta centavos (\$69.880.371,60), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos Nro. 1-4495 obrante a fs. 17.

ARTICULO 4°.- Refrendar el presente Decreto los Sres. Secretarios de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 6°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Espeleta- Alvarez

Decreto N° 2828/20

Vicente López, 16 de septiembre de 2020

Referencia: EXPTE - 1847/2020

Visto

El presente expediente por el cual tramita la contratación de la obra "EMPLAZAMIENTO DE DESTACAMENTO PATRULLA EN PLAZA LA PAZ, dependiente de la Secretaria de Seguridad", y

Considerando

Que la Dirección General de Contaduría confeccionó las Solicitudes de Gastos Nros. 1-4802, 1-5030 y 1-4845 obrantes a fs. 33, 37 y 39 respectivamente.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- LLAMAR a Licitación Pública N° 50 a fin de efectuar la obra "EMPLAZAMIENTO DE DESTACAMENTO PATRULLA EN PLAZA LA PAZ, dependiente de la Secretaria de Seguridad", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas obrante a fs. 9/31 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 41/48.

ARTICULO 2°.- Establecer en la suma de pesos doce millones quinientos cincuenta y dos mil veintidós con sesenta y ocho centavos (\$12.552.022,68) el presupuesto oficial de la presente licitación.

ARTICULO 3°.- Publicar avisos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario La Ribera y por un (1) día en el Diario Clarín.

ARTICULO 4°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cursar invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos doce mil quinientos cincuenta y dos (\$ 12.552,00).

ARTICULO 5°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 19 de octubre de 2020, a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 6°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería y de Compras y Licitaciones) y de Seguridad.

ARTICULO 7°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente, ARCHIVAR.

Fdo: Macri- Alvarez

Decreto N° 2829/20

Vicente López, 16 de septiembre de 2020

Visto

El presente Expediente mediante el cual se tramita el llamado a Licitación Privada N° 167, oportunamente dispuesto por Decreto N° 4938/20, para la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE 3 (TRES) MODULOS SANITARIOS INSTALADOS EN EL PASEO DE LA COSTA por un periodo de 3 (tres) meses del año 2020", y

Considerando

Que si bien conforme Acta de Apertura de fs. 265/266 se presentaron dos oferentes, a fs. 281 la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos solicita dejar sin efecto la Licitación.

Que en virtud de ello, la Comisión de Estudios de Propuestas a fs. 282 aconseja desestimar las ofertas presentadas y dejar sin efecto la presente Licitación.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- DESESTIMAR las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Privada N° 167 para la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE 3 (TRES) MODULOS SANITARIOS INSTALADOS EN EL PASEO DE LA COSTA por un período de 3 (tres) meses del año 2020" y DEJAR SIN EFECTO la misma, por razones de mención exordial.

ARTICULO 2°.- Notificar a los interesados a quienes se les procederá a reintegrar la garantía de mantenimiento de oferta.

ARTICULO 3°.- Por la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría), proceder a anular la Solicitud de Gastos N° 1-1054 obrante a fs. 277.

ARTICULO 4°.- Refrendar el presente Decreto los Sres. Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Direcciones de Compras y Licitaciones, Tesorería y Contaduría) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente ARCHÍVAR.

Fdo:Macri- Botello- Alvarez

Decreto N° 2859/20

Vicente López, 16 de septiembre de 2020

Referencia: EXPTE - 4119-001857/2020

Visto

la Resolución N° 753/80, dictada en el marco del expediente número 2335-7063/80 por el cual se gestiona la implementación de una norma legal que permita cumplir con los términos de la Ley 9533, y

Considerando

Que la misma dispone que será el Ministerio de Economía la autoridad de aplicación de la normativa referente a los inmuebles provinciales, siendo de su competencia determinar la existencia de los bienes comprendidos en la misma;

Que dicho Ministerio cuenta con un registro de predios a la fecha en condiciones de ser incorporados a las Comunas;

Que el Ministro de Economía resuelve, a través de la Resolución N° 753/80, incorporar al dominio de distintas Municipalidades –de conformidad con la Ley 9533- los inmuebles descriptos en el Anexo I de la misma, otorgándole al Partido de Vicente Lopez 49 inmuebles, entregando la posesión de los predios en el estado ocupacional en que se encontraban;

Que tanto la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad como la Dirección Provincial de Catastro Territorial y de Administración Contable de la Secretaría de Estado, debieron haber registrado la incorporación de los bienes y tomado razón marginal o asiento en matrícula, en donde conste -entre otras cosas- que el bien corresponde al "DOMINIO MUNICIPAL" – Ley 9533", respectivamente;

Que habiendo la Subsecretaría Legal y Técnica comprobado la falta de inscripción de ciertos dominios a nombre de la Comuna, corresponde adoptar las medidas conducentes que permitan realizar dicha tramitación;

Que en virtud de ello, resulta procedente se dicte el acto administrativo que declare formalmente la aceptación e incorporación de ciertas parcelas al Patrimonio Municipal y autorice la inscripción de los mismos ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires;

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- ACEPTASE la incorporación al Patrimonio Municipal, de dos parcelas denominadas catastralmente como Circunscripción IV; Sección C; Manzana 30; Parcela 3 y 4; Dominio Folio 6 Año 70, con una superficie total de 298.90 m2 y 199.35 m2, respectivamente.-

ARTICULO 2°.- ENCOMIENDASE a la Escribanía Municipal, la inscripción de dominio de los bienes descriptos en el artículo que antecede, ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, a nombre del Municipio de Vicente Lopez, a cuyo efecto autoriza los actos administrativos y notariales necesarios, correspondiendo a la Secretaria de Ingresos Públicos tramitar el correspondiente certificado de catastral.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto se dicta AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 4°.- Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda, de Obras, Planeamiento y Servicios Públicos, la Subsecretaria Legal y Técnica –Escribanía Municipal.-

ARTICULO 5°.- DESE al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

Fdo: Macri- Vittorini

Vicente López, 16 de septiembre de 2020

Visto

La necesidad de contratar Licencias InvGate Service Desk, perpetuas, nominales y concurrentes de la empresa INVGATE, desarrollador y fabricante de la familia de productos de software InvGate, y;

Considerando

Que tales Licencias incluyen herramientas de Mesa de Servicios para facilitar la gestión de Soporte de Tecnologías de la Información, generación de incidentes, consultas, reportes de casos, notificaciones por correo, solución de incidentes, creación de flujos de trabajo, administración de Base de Conocimientos, creación de Reportes Personalizados y mantenimiento de tableros de control, necesarias para el normal desenvolvimiento técnico y operativo de diferentes Secretarías del Departamento Ejecutivo.

Que las mencionadas licencias son provistas en Argentina por su Distribuidor Certificado en Argentina, Nuup S. R. L., único canal autorizado para comercializar sus productos y/o prestar servicios asociados para la Municipalidad de Vicente López, conforme se desprende de la constancia de fs.13.

Que, en consecuencia, la Secretaría de Modernización y Gobierno Digital ha procedido a confeccionar la solicitud de pedido 4665/20 - Exp. NO 1864/20, por un importe total de \$3,433,828.75 (pesos tres millones cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos veintiocho con setenta y cinco centavos).

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- Adjudíquese a NUUP S. R. L. CUIT 30-71259630-5, mediante los términos del artículo 156 inc. 1 de la L.O.M., la contratación de un Servicio de Licencias InvGate Service Desk, perpetuas, nominales y concurrentes con destino a todo el personal de la Municipalidad de Vicente López.

ARTICULO 2°.- Abónese por un importe de \$3,433,828.75 (pesos tres millones cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos veintiocho con setenta y cinco centavos) que será debitada de la Solicitud de Gastos obrante a fs. 16, Documento N O 1-4930. con la Partida 3.4.6.0., de la Jurisdicción: 111013600 Secretaria de Modernización y Gobierno Digital, Dependencia: 1185 Subsecretaria de Infraestructura y Tecnología, Imputación Presupuestaria: Categoría Programática: 67.12, Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.

ARTICULO 3°.- Refrenden el presente Decreto el Sr. Secretario del área de Modernización y Gobierno Digital y el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 4°.- Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda (Dirección Gral.de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y Secretaría de Modernización y Gobierno Digital.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Rubio- Alvarez

Publicado en versión extractada

Vicente López, 17 de septiembre de 2020

Otorga un subsidio extraordinario por única vez por el monto de \$ 180.000.- (pesos ciento ochenta mil) que se distribuirá a razón de \$ 60.000.- (pesos sesenta mil) para cada una de las entidades, "Círculo Militar", "Club Social Fomento y Deportivo Barrio Gaynor" y "El Ciclón Fútbol Club de Villa Martelli". Abónese a cada una de las entidades.-

Vicente López, 17 de septiembre de 2020

Visto

Los términos de los Decretos 5496 y 5580 de fecha 13 y 18 de diciembre de 2019 respectivamente, mediante los cuales se estableciera el Calendario de Vencimiento de Pagos y/o presentación de Declaraciones Juradas para el Ejercicio 2020; y

Considerando

Que, en el marco de la emergencia sanitaria vigente a la fecha en todo el territorio de la República Argentina, y a la luz de lo dispuesto oportunamente por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto 1318/20 y sus complementarios,

resulta necesario implementar nuevas acciones y políticas excepcionales para abordar la situación vigente en materia tributaria;

Que a fin de contemplar la situación económica que atraviesan los contribuyentes, y con el objetivo de coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones tributarias, se presenta como oportuno y conveniente adecuar la normativa vigente respecto a los vencimientos tributarios;

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- FIJAR para los Tributos que a continuación se detallan los vencimientos que se indican:

TRIBUTOS	PERIODO	VENCIMIENTO ORIGINAL O PRORROGADO	NUEVO VENCIMIENTO
CANON POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	3° Trimestre	15/10/2020	28/10/2020
	3° Trimestre- 1° Parcial	15/10/2020	28/10/2020
CANON POR OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS	3° Trimestre- 2° Parcial	16/11/2020	30/11/2020
	3° Trimestre- 3° Parcial	16/12/2020	28/12/2020
	3° Trimestre	15/10/2020	28/10/2020

ARTICULO 2°.- DEJAR CONSTANCIA que en ninguno de los casos se modifica la fecha de presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes.

ARTICULO 3°.- Tome conocimiento la Secretaría de Ingresos Públicos (quién dará a conocer el presente a sus dependencias específicas), la Secretaría de Hacienda y Finanzas y la Secretaría de Gobierno y Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, archívese.

Fdo: Macri- Antonietti

Decreto N° 2863/20

Vicente López, 17 de septiembre de 2020

Referencia: EXPTE - 822/2020

Visto

El presente Expediente mediante el cual se tramita el llamado a Licitación Privada N° 36, oportunamente dispuesto por Decreto N° 1081/20, para la "PROVISION DE EQUIPOS DE COMUNICACION Y REPUESTOS para la Secretaria de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial", y

Considerando

Que la apertura del llamado a Licitación Privada N° 36 estaba prevista para el día 26/03/20.

Que debido a la Pandemia COVID 19 y al aislamiento preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, que mediante Decreto N° 1318/20 este Municipio adhiere, no se procedió a la apertura de la misma.

Que a fs. 66 la Secretaria de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial solicita dejar sin efecto el presente llamado a Licitación.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el llamado a Licitación Privada N° 36 dispuesto por Decreto N° 1081/20, por razones de mención exordial.

ARTICULO 2°.- Por la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría), proceder a anular las Solicitud de Gastos Nro. 1-1542 obrante a fs. 22.

ARTICULO 3°.- Refrendar el presente Decreto los Sres. Secretarios de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 4°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Direcciones de Compras y Licitaciones, Tesorería y Contaduría) y de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial.

ARTICULO 5°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente ARCHÍVAR.

Fdo: Macri- Yomayel- Alvarez

Referencia: EXPTE - 6829/2019

Visto

El presente Expediente mediante el cual se tramita el primer y segundo llamado a Licitación Privada N° 16, oportunamente dispuestos por Decretos Nros. 101/20 y 1092/20 respectivamente, para la "PROVISION E INSTALACION DE GRUA HIDRAULICA EN CAMION DE LA SUBDIRECCION DE SEMAFOROS, dependiente de la Secretaria de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial", y

Considerando

Que la apertura del segundo llamado a Licitación Privada N° 16 estaba prevista para el día 20/03/20 y debido a la Pandemia COVID 19 y al aislamiento preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional a partir de ese mismo día, no se procedió a su apertura.

Que debido a que se hizo necesario suspender el trámite debido a la situación epidemiológico y rever la asignación de partidas de inversión para atender de forma prioritaria los gastos que la atención de la pandemia acarrearía, se han retrasado todos los planes de trabajo de demarcación horizontal en una de las vías más importantes del Partido como es la Avenida Maipú.

Que el montaje de la grúa a adquirir resulta ser una de las condiciones de equipamiento necesarias para poder dar continuidad al mencionado trabajo de demarcación, haciendose necesario dar solución a la poca demarcación existente en la Av. Maipú a fin de evitar riesgos para los peatones y conductores.

Que por ello, con el fin de darle premura a la presente adjudicación, la Secretaria de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial solicita tramitar la adquisición haciendo uso del art. 156 inc. 10 de la LOM.

Que por ello se procedió a solicitar cotizaciones en forma directa a los tres proveedores que habian adquirido oportunamente el pliego del segundo llamado a licitación conforme fs. 287/291 y los mismos han cotizado conforme consta a fs. 292/301.

Que la firma Andres Bertotto SAIC fue quien cotizó el menor precio.

Que a fs. 303 y 303 vta. la Secretaria de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial y el Sr. Contador Municipal respectivamente, prestan conformidad a proceder con la adjudicación haciendo uso del art. 156 inc. 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el segundo llamado a Licitación Privada N° 16 dispuesto por Decreto N° 1092/20, por razones de mención exordial.

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR a la firma ANDRES N. BERTOTTO S.A.I.C. por un monto de Pesos dos millones sesenta y cinco mil trescientos noventa y nueve (\$2.065.399,00), la "PROVISION E INSTALACION DE GRUA HIDRAULICA EN CAMION DE LA SUBDIRECCION DE SEMAFOROS, dependiente de la Secretaria de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial", haciendo uso del artículo 156 inc. 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 3°.- La suma de Pesos dos millones sesenta y cinco mil trescientos noventa y nueve (\$2.065.399,00), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos Nro. 1-71 obrante a fs. 22.

ARTICULO 4°.- Refrendar el presente Decreto los Sres. Secretarios de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 6°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Yomayel- Alvarez

Referencia: EXPTE - 819/2020

Visto

El presente Expediente mediante el cual se tramita el llamado a Licitación Privada N° 38, oportunamente dispuesto por Decreto N° 1080/20, para la "EJECUCION DE UN TINGLADO EN EL PREDIO DEL REPOSITORIO BLANCO ENCALADA, dependiente de la Secretaria de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial", y

Considerando

Que la apertura del llamado a Licitación Privada N° 38 estaba prevista para el día 27/03/20.

Que debido a la Pandemia COVID 19 y al aislamiento preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, que mediante Decreto N°1318/20 este Municipio adhiere, no se procedió a la apertura de la misma.

Que a fs. 64 la Secretaría de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial solicita dejar sin efecto el presente llamado a Licitación.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el llamado a Licitación Privada N° 38 dispuesto por Decreto N° 1080/20, por razones de mención exordial.

ARTICULO 2°.- Por la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría), proceder a anular la Solicitud de Gastos Nros. 1-1538 obrante a fs. 25.

ARTICULO 3°.- Refrendar el presente Decreto los Sres. Secretarios de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 4°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Direcciones de Compras y Licitaciones, Tesorería y Contaduría) y de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial.

Fdo: Macri- Yomayel- Alvarez

Decreto N° 2880/20

Vicente López, 17 de septiembre de 2020

Referencia: EXPTE - 1978/2020

Visto

El presente expediente mediante el cual se tramita la "ADQUISICION DE DISPOSITIVOS DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL", y

Considerando

Que a fs. 20 la Dirección General de Contaduría confeccionó la Solicitud de Gastos N° 1-5160.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- LLAMAR a Licitación Privada N° 84 para la "ADQUISICION DE DISPOSITIVOS DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 8/18 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 22/29.

ARTICULO 2°.- Establecer en la suma de Pesos dos millones quinientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta con cincuenta centavos (\$2.577.460,50) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

ARTICULO 3°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones cursar invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos dos mil quinientos setenta y siete (\$2.577,00).

ARTICULO 4°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 15/10/20 a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 5°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial.

ARTICULO 6°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Alvarez

Decreto N° 2881/20

Vicente López, 17 de septiembre de 2020

Referencia: EXPTE - 1399/2020

Visto

El llamado a Licitación Pública N° 44 dispuesto por Decreto N° 2080/20 para la contratación de la obra "PUESTA EN VALOR EN LA COMISARIA DE LA MUJER", y

Considerando

Que conforme Acta de Apertura del Sobre N° 1 obrante a fs. 1278/80 se presentaron 6 oferentes.

Que al momento de proceder a la evaluación de la documentación, la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos a

fs. 1292 emitió informe en el cual desestiman 4 oferentes, por los motivos allí explicitados.

Que, en consecuencia, con fecha 2/09/20 se realiza la apertura del Sobre N° 2 de los dos oferentes que fueron calificados para tal fin.

Que ese mismo día, la firma Tala Construcciones S.A., quien fue uno de los oferentes desestimados, envía nota por mail impugnando el Acto de Apertura, agregada a fs. 1661/1669.

Que en virtud de ello, a fs. 1672 tomó intervención la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, y a fs. 1673/1676, la Subsecretaría Legal y Técnica emitió Dictamen N° 19774, concluyendo la improcedencia formal de la impugnación, y sugiriendo por tanto, su rechazo.

Que a fs. 1677 la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos emite informe técnico de las ofertas presentadas.

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 1678.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a la firma PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A., por un monto total de Pesos nueve millones seiscientos ochenta mil trescientos cuarenta y seis con treinta y dos centavos (\$9.680.346,32), la contratación de la obra "PUESTA EN VALOR EN LA COMISARIA DE LA MUJER", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 1678.

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la presentación efectuada por TALA CONSTRUCCIONES S.A. obrante a fs. 1661/1669 por motivos de mención exordial.

ARTICULO 3°.- La suma de Pesos nueve millones seiscientos ochenta mil trescientos cuarenta y seis con treinta y dos centavos (\$9.680.346,32), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos Nro. 1-3388, obrante a fs. 51.

ARTICULO 4°.- La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de cumplimiento de contrato, póliza de caución por el 5% (cinco por ciento) del importe total del mismo y en concepto de anticipo financiero por el 30% (treinta por ciento), conforme lo dispuesto por el Artículo 11.4 del Pliego de Cláusulas Legales Especiales.

ARTICULO 5°.- Refrendar el presente Decreto los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 6°.- Por intermedio de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos procederá a suscribir el pertinente contrato de adjudicación, debiéndose posteriormente proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 7°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 8°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Botello- Alvarez

Decreto N° 2882/20

Vicente López, 17 de septiembre de 2020

Referencia: EXPTE - 1472/2020

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Privada N° 69 dispuesto por Decreto N° 2308/20 para la contratación de la obra "EJECUCION DE AISLACIONES EN CUBIERTA EN ASOCIACION VECINOS Y AMIGOS PLAZA EDUARDO ADER", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 333.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a la firma ARTIBUS S.A.S., por un monto total de Pesos dos millones ciento cincuenta mil (\$2.150.000,00), la contratación de la obra "EJECUCION DE AISLACIONES EN CUBIERTA EN ASOCIACION VECINOS Y AMIGOS PLAZA EDUARDO ADER", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 333.

ARTICULO 2°.- La suma de Pesos dos millones ciento cincuenta mil (\$2.150.000,00), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos Nro. 1-3867, obrante a fs. 34.

ARTICULO 3°.- La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de cumplimiento de contrato, póliza de caución por el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma y en concepto de anticipo financiero por el 30% (treinta por ciento), conforme lo dispuesto por el Artículo 11.4 del Pliego de Cláusulas Legales Especiales.

ARTICULO 4°.- Refrendar el presente Decreto los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, de Gobierno y Legal y Técnica y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Por intermedio de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos procederá a suscribir el pertinente contrato de adjudicación, debiéndose posteriormente proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 6°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería), de Gobierno y Legal y Técnica (Subsecretaria de Participación Ciudadana) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 7°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Botello- Vittorini- Alvarez

Decreto N° 2883/20

Vicente López, 17 de septiembre de 2020

Referencia: EXPTE - 1881/2020

Visto

El presente expediente mediante el cual se tramita la obra "TRABAJOS EN VEREDA, PATIO Y PROVISION DE PISO ANTIGOLPES EN EL JARDIN MATERNAL N° 3, dependiente de la Secretaria de Educación y Empleo ", y

Considerando

Que a fs. 34 la Dirección General de Contaduría confeccionó la Solicitud de Gastos N° 1-4937.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- Llamar a Licitación Privada N° 81 para la contratación de la obra "TRABAJOS EN VEREDA, PATIO Y PROVISION DE PISO ANTIGOLPES EN EL JARDIN MATERNAL N° 3, dependiente de la Secretaria de Educación y Empleo", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Particulares obrante a fs. 8/32 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 36/43.

ARTICULO 2°.- Establecer en la suma de Pesos un millón ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos (\$1.849.200,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

ARTICULO 3°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos un mil ochocientos cuarenta y nueve (\$1.849,00).

ARTICULO 4°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 7/10/20 a las 12:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 5°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Educación y Empleo.

ARTICULO 6°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Alvarez

Decreto N° 2885/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 17 de septiembre de 2020

Convalidando y Justificando el gasto efectuado por la Dirección de Higiene Urbana por el alquiler durante el mes de Julio de lunes a sábados, de un camión volcador con caja mayor a 16m3 con chofer y dos ayudantes para realizar tareas de recolección de montículos en la vía pública para su acopio en el centro de transferencia ubicado en la Dirección de Higiene Urbana para su posterior traslado al CEAMSE para su disposición final. Abónese a la firma "T.E ILUMINA S.A".-

Decreto N° 2886/20

Vicente López, 17 de septiembre de 2020

Referencia: EXPTE - 1324/2020

Visto

Las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 46 dispuesto por Decreto N° 2314/20 para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED PLUVIAL - ZONAS 1 Y 2", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 3691

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a la firma URBASER ARGENTINA S.A. - TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I. Y F. U.T.E., por un monto total de Pesos ciento cuarenta y dos millones cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y ocho con treinta y cuatro centavos (\$142.057.258,34) la Zona 1 y por Pesos ciento setenta y dos millones seiscientos setenta y siete mil noventa y seis con noventa y seis centavos (\$172.677.096,96) la zona 2, la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED PLUVIAL - ZONAS 1 Y 2" por el término de cuatro (4) años, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 3691.

ARTICULO 2°.- La suma de Pesos diecinueve millones seiscientos setenta mil ochocientos noventa y siete con veintidos centavos correspondientes al año 2020, se encuentra registrada en las Solicitudes de Gastos Nros. 1-3166, 1-3167, 1-5033 y 1-5034 obrantes a fs. 48, 50, 3687 y 3689 respectivamente.

ARTICULO 3°.- La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de cumplimiento de contrato, póliza de caución por el 5% (cinco por ciento) del importe total del mismo, conforme lo dispuesto por el Artículo 11.4 del Pliego de Cláusulas Legales Especiales.

ARTICULO 4°.- Refrendar el presente Decreto los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Por intermedio de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos procederá a suscribir el pertinente contrato de adjudicación, debiéndose posteriormente proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 6°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 7°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Botello- Alvarez

Decreto N° 2887/20

Vicente López, 17 de septiembre de 2020

Referencia: EXPTE - 498/2020

Visto

Las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 29 dispuesto por Decreto N° 1224/20 para la contratación de la obra "PUESTA EN VALOR PLAZOLETA GUILLERMO WHITE", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 4866

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a la firma DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A., por un monto total de Pesos cuatro millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos siete con quince centavos (\$4.896.607,15), la contratación de la obra "PUESTA EN VALOR PLAZOLETA GUILLERMO WHITE", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 4866.

ARTICULO 2°.- La suma de Pesos cuatro millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos siete con quince centavos (\$4.896.607,15), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos Nro. 1-1737. obrante a fs. 59.

ARTICULO 3°.- La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de cumplimiento de contrato, póliza de caución por el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma y en concepto de anticipo financiero por el 30% (treinta por ciento), conforme lo dispuesto por el Artículo 11.4 del Pliego de Cláusulas Legales Especiales.

ARTICULO 4°.- Refrendar el presente Decreto los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Por intermedio de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos procederá a suscribir el pertinente contrato de adjudicación, debiéndose posteriormente proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 6°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 7°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Botello- Alvarez

Decreto N° 2888/20

Vicente López, 17 de septiembre de 2020

Referencia: EXPTE - 1329/2020

Visto

Que en el segundo llamado a Licitación Privada N° 56 dispuesto por Decreto N° 2305/20 para la "RENOVACION DE LICENCIAS Y SOPORTE BALANCEADOR DE APLICACIONES F5 EN CUVL, con destino a la Subsecretaria de Infraestructura, dependiente de la Secrearia de Modernización y Gobierno Digital", se ha presentado un único oferente, conforme Acta de Apertura obrante a fs. 327/328, y

Considerando

Que a fs. 331 la Secretaria de Modernización y Gobierno Digital solicita su adjudicación.
Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 337.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a la firma NOVARED S.A. por un monto total de Pesos dos millones novecientos noventa y seis mil doscientos setenta y cinco (\$ 2.996.275,00), la "RENOVACION DE LICENCIAS Y SOPORTE BALANCEADOR DE APLICACIONES F5 EN CUVL, con destino a la Subsecretaria de Infraestructura, dependiente de la Secrearia de Modernización y Gobierno Digital", en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 156 inc. 5 de la L.O.M., al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 337.

ARTICULO 2°.- La suma de pesos dos millones novecientos noventa y seis mil doscientos setenta y cinco (\$ 2.996.275,00), se encuentra registrada en las Solicitudes de Gastos Nros. 1-3321 y 1-4685 obrantes a fs. 20 y 335 respectivamente.

ARTICULO 3°.- La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 20% (veinte por ciento) del importe total de la misma, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 4°.- Refrendar el presente Decreto los Sres. Secretarios de Modernización y Gobierno Digital y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Tesorería y Dirección de Compras y Licitaciones) y de Modernización y Gobierno Digital.

ARTICULO 6°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Rubio- Alvarez

Decreto N° 2889/20

Vicente López, 17 de septiembre de 2020

Referencia: EXPTE - 1513/2020

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 43 dispuesto por Decreto N° 2092/20 para la contratación de la obra "PUESTA EN VALOR CENTRO COMERCIAL CARAPACHAY", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 2934.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a la firma SACH S.A., por un monto total de Pesos dieciseis millones setecientos mil doscientos setenta y cinco con ochenta y tres centavos (\$16.700.275,83), la contratación de la obra "PUESTA EN VALOR CENTRO COMERCIAL CARAPACHAY", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 2934.

ARTICULO 2°.- La suma de Pesos dieciseis millones setecientos mil doscientos setenta y cinco con ochenta y tres centavos

(\$16.700.275,83), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos Nro. 1-3475, obrante a fs. 73.

ARTICULO 3°.- La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de cumplimiento de contrato, póliza de caución por el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma y en concepto de anticipo financiero por el 30% (treinta por ciento), conforme lo dispuesto por el Artículo 11.4 del Pliego de Cláusulas Legales Especiales.

ARTICULO 4°.- Refrendar el presente Decreto los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Por intermedio de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos procederá a suscribir el pertinente contrato de adjudicación, debiéndose posteriormente proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 6°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 7°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Botello-Alvarez

Decreto N° 2890/20

Vicente López, 21 de septiembre de 2020

Referencia: EXPTE - 1296/2020

Visto

El llamado a Licitación Privada N° 67 dispuesto por Decreto N° 2312/20 para la "ADQUISICION E INSTALACION DE UNIDAD GENERADORA DE PLANTA DE VACIO con destino a la Maternidad Santa Rosa, dependiente de la Secretaria de Salud", y

Considerando

Que conforme Acta de Apertura obrante a fs. 240/241 se han presentado dos oferentes que fueron intimados a presentar documentación faltante.

Que vencido el plazo intimado, ninguno de los dos oferentes presentó la totalidad de la documentación faltante, manifestando uno de ellos mediante nota que no corresponde presentar parte de la documentación solicitada en el Pliego por no ser el objeto del llamado considerado por Anmat como equipos médicos.

Que en consecuencia, la Secretaria de Salud emite Nota Aclaratoria y solicita realizar un segundo llamado a Licitación.

Que en virtud de ello, la Comisión Permanente de Estudio de Propuestas a fs. 268, aconseja desestimar las ofertas presentadas y proceder a realizar un segundo llamado.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- DESESTIMAR las ofertas presentadas en el primer Llamado a Licitación Privada N° 67, oportunamente dispuesto por Decreto N° 2312/20, en merito a las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Proceder a efectuar un segundo llamado correspondiente a la Licitación Privada N° 67 para la "ADQUISICION E INSTALACION DE UNIDAD GENERADORA DE PLANTA DE VACIO con destino a la Maternidad Santa Rosa, dependiente de la Secretaria de Salud", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 21/32, al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 36/43 y a la Nota Aclaratoria de fs. 266.

ARTICULO 3°.- Establecer en la suma de Pesos un millón cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos (\$1.435.200,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

ARTICULO 4°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cursar invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de Pesos un mil cuatrocientos treinta y cinco (\$1.435,00). Exceptuar del pago del pliego a los proveedores participantes del primer llamado.

ARTICULO 5°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 1/10/20 a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 6°.- Refrendar el presente los Sres. Secretarios de Salud y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 7°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Direcciones de Compras y Licitaciones, Tesorería y Contaduría) y de Salud.

ARTICULO 8°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo:Macri- Tejo- Alvarez

Decreto N° 2891/20

Vicente López, 21 de septiembre de 2020

Referencia: EXPTE - 1534/2020

Visto

El llamado a Licitación Privada N° 68 dispuesto por Decreto N° 2465/20 para la "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DE HORMONIZACION con destino a cubrir las necesidades del Hospital Municipal Dr. Bernardo Houssay", y

Considerando

Que conforme Acta de Apertura obrante a fs. 104/105 se ha presentado un único oferente por lo cual la Secretaria de Salud solicita la realización de un segundo llamado.

Que en virtud de ello, la Comisión Permanente de Estudio de Propuestas a fs. 115, aconseja desestimar la única oferta presentada y proceder a realizar un segundo llamado.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- DESESTIMAR la única oferta presentada en el primer Llamado a Licitación Privada N° 68, oportunamente dispuesto por Decreto N° 2465/20, en merito a las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Proceder a efectuar un segundo llamado correspondiente a la Licitación Privada N° 68 para la "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DE HORMONIZACION con destino a cubrir las necesidades del Hospital Municipal Dr. Bernardo Houssay", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 4/12 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 20/27.

ARTICULO 3°.- Establecer en la suma de Pesos dos millones doscientos diecinueve mil setecientos cincuenta (\$2.219.750,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

ARTICULO 4°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cursar invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de Pesos dos mil doscientos veinte (\$2.220,00). Exceptuar del pago del pliego al proveedor participante en el primer llamado.

ARTICULO 5°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 2/10/20 a las 11:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 6°.- Refrendar el presente los Sres. Secretarios de Salud y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 7°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Direcciones de Compras y Licitaciones, Tesorería y Contaduría) y de Salud.

ARTICULO 8°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Tejo- Alvarez

Decreto N° 2892/20

Vicente López, 21 de septiembre de 2020

Referencia: EXPTE - 6277/2019

Visto

El presente Expediente mediante el cual se tramita el llamado a Licitación Privada N° 7, oportunamente dispuesto por Decreto N° 5497/19, para el "MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RADIOLOGIA COMPUTADA, con destino a cubrir las necesidades del año 2020 del Hospital Municipal Dr. Bernardo Hoyssay y Maternidad Santa Rosa, dependientes de la Secretaria de Salud", y

Considerando

Que conforme Acta de Apertura obrante a fs. 195/196 se ha presentado un único oferente.

Que a fs. 198 la Secretaria de Salud solicita dejar sin efecto la presente licitación.

Que en consecuencia, la Comisión de Estudios de Propuestas a fs. 199 aconseja desestimar la única oferta presentada y dejar sin efecto la presente Licitación.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- DESESTIMAR la única oferta presentada en el llamado a Licitación Privada N° 7 para el "MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RADIOLOGIA COMPUTADA, con destino a cubrir las necesidades del año 2020 del Hospital Municipal Dr. Bernardo Hoyssay y Maternidad Santa Rosa, dependientes de la Secretaria de Salud" y DEJAR SIN EFECTO la misma, por razones de mención exordial.

ARTICULO 2°.- Notificar al interesado a quien se le procederá a reintegrar la garantía de mantenimiento de oferta.

ARTICULO 3°.- Por la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría), proceder a anular la Solicitud de Gastos N° 1-21 obrante a fs. 55/56.

ARTICULO 4°.- Refrendar el presente Decreto los Sres. Secretarios de Salud y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Direcciones de Compras y Licitaciones, Tesorería y

Contaduría) y de Salud.

ARTICULO 6°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente ARCHIVAR.

Fdo: Macri- Tejo- Alvarez

Decreto N° 2895/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 21 de septiembre de 2020

Aprobando la 2° Redeterminación de Precios correspondiente a la Obra Pública denominada "Reconversión de Alumbrado Público de Vereda a Tecnología Led" adjudicada a la empresa "Mantelectric icisa", operada en los costos de los insumos del contrato a partir del mes de noviembre de 2019 inclusive, tomando como base los valores establecidos en la anterior redeterminación (septiembre de 2019).-

Decreto N° 2899/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 21 de septiembre de 2020

Aprobando la quinta redeterminación de precios correspondiente al servicio denominado "Mantenimiento de Luminarias del Partido Zona 1", adjudicado a la empresa "Mantelectric icisa", conforme a la variación operada en los costos de los insumos del Contrato a partir del mes de agosto de 2019 inclusive, tomando como base los valores establecidos en la anterior redeterminación de precios (mayo de 2019).-

Decreto N° 2908/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 21 de septiembre de 2020

Disponiendo la Baja definitiva del Inventario de Bienes Físicos del Centro Cultural Munro, sito en la calle Vélez Sarsfield 4650 de Munro, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, por la causal de destrucción total por incendio debidamente denunciado, producido el 7 de junio de 2019.-

Decreto N° 2909/20

Vicente López, 21 de septiembre de 2020

Referencia: EXPTE - 4119-001587/2020

Visto

El convenio suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Municipalidad de Vicente López y la necesidad de delegar la firma en el Secretario de Educación y Empleo, conforme el Art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y;

Considerando

Que, con la suscripción del convenio mencionado, la Municipalidad de Vicente López recibe material tecnológico (Netbooks), cedido gratuitamente por el Ministerio de Educación de la Nación (M.E.N.), dentro del programa "Seguimos Educando" creado por dicho Ministerio;

Que, en el marco del convenio pre-mencionado, se entregarán la cantidad de 370 Netbooks a alumnos de distintas instituciones educativas del Municipio, para ello se deberán firmar contratos de comodato con cada familia beneficiaria por cada producto entregado, tarea que se llevará a cabo por intermedio de la Secretaría de Educación y Empleo;

Que, a los efectos de agilizar la operatividad de la firma de los contratos de comodato y la suscripción de toda otra documentación que surja respecto de ellos; resulta necesario delegar la firma en el Sr. Eduardo Joaquín Viñales, en su carácter de Secretario de la Secretaría de Educación y Empleo, conforme la procedencia de lo dispuesto en el Art. 181 L.O.M.;

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- DELEGAR en el Secretario de Educación y Empleo, Sr. Eduardo Joaquín Viñales, L.P. 25.228, la firma de

la totalidad de los contratos de comodato y la documentación inherente a la entrega de las Netbooks cedidas por el Ministerio de Educación de la Nación; en el marco del convenio suscripto oportunamente, registrado bajo el número 275 del RUC, por motivos de mención exordial.

ARTICULO 2°.- REFRENDAR el presente el Sr. Secretario de Educación y Empleo.

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento la Secretaría de Gobierno y Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- DAR al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente, archivar.

Fdo: Macri- Viñales

Decreto N° 2953/20

Vicente López, 29 de septiembre de 2020

Visto

El Decreto N° 1344 de fecha 18 de marzo de 2020, y sus modificatorios, Nros. 1587/2020, 1628/2020, 1686/2020, 1801/2020, 1895/2020, 2020/2020, 2213/2020, 2396/2020, 2476 /2020, 2675/2020, 2700/2020 y,

Considerando

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

Que posteriormente, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 del 19 de marzo de 2020, el Estado nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio de la República, medida que luego fue prorrogada hasta el 12 de abril de 2020 mediante DNU N° 325/2020, hasta el 26 de abril de 2020 a través del DNU N° 355/2020, hasta el 10 de mayo de 2020 por DNU N° 408/2020, hasta el 24 de mayo de 2020 mediante DNU N° 459/2020, hasta el 7 de junio de 2020 mediante DNU N° 493/2020, hasta el 28 de junio de 2020 mediante DNU N° 520/2020, hasta el 17 de julio de 2020 mediante Decreto N° 576/2020, hasta el 2 de agosto de 2020 mediante DNU N° 605/2020, hasta el 16 de agosto de 2020 mediante DNU N° 641/2020, hasta el 30 de agosto de 2020 mediante DNU N° 677/2020, hasta el 20 de septiembre de 2020 mediante DNU N° 714/2020 y hasta el 11 de octubre de 2020 mediante DNU N° 754/2020.

Que este municipio oportunamente adhirió al aislamiento social, preventivo y obligatorio mediante Decreto N° 1358 del 20 de marzo de 2020.

Que, respecto de los procedimientos administrativos en jurisdicción nacional, a través de los Decretos Nros. 298/2020, 327/2020, 372/2020, 410/2020, 458/2020 494/2020, 521/2020, 577/2020, 604/2020, 642/2020, 678/2020, 715/2020 y 755/2020 se dispuso la suspensión del curso de sus plazos por idénticos períodos en que se encontrara vigente el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que de conformidad con el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto, por Decreto N° 1344/2020 se establecieron distintas medidas relativas a la suspensión de curso de plazos en el ámbito de este Municipio.

Que, en efecto, su artículo 2° dispuso la suspensión, desde el dictado de dicha medida hasta el 31 de marzo de 2020, de todos los plazos procedimentales, incluidos vistas, traslados y recursos.

Que su artículo 3° estableció la suspensión de las audiencias fijadas tanto en la Dirección de Defensa de los Consumidores y Usuarios como en la Secretaría Letrada dependiente del Juzgado de Faltas N° 1 -con injerencia en la materia-, como así también las de competencia ordinaria de los Juzgados de Faltas Municipales, con excepción de las causas relacionadas con clausuras y/o secuestros y/o toda medida cautelar que requiera urgente resolución y/o aquellas en las cuales se encuentren comprometidas la seguridad y/o la salud pública, o aquellas excepcionales circunstancias que a consideración de los Señores Jueces de Faltas entiendan pertinentes.

Que su artículo 4° decretó que en el ámbito de la Secretaría de Ingresos Públicos no se computarán los plazos procedimentales correspondientes a los días hábiles administrativos comprendidos entre el 18 y 31 de marzo de 2020, ambos inclusive, aclarando que los plazos para la contestación de requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas notificadas en los períodos indicados comenzarán a correr a partir del primer día hábil administrativo inmediato siguiente a la finalización del período indicado, salvo disposición que prorrogue dicho término.

Que, en esta senda, el mismo artículo también advirtió que dicha medida no modifica -ni suspende- los vencimientos de las obligaciones fiscales establecidos mediante Decreto N° 5580/2019, como tampoco los términos de prescripción de las acciones y poderes de esta Administración para determinar y exigir el pago de los impuestos, multas, accesorios y demás contribuciones que integran su régimen tributario.

Que, por su parte, el artículo 5° del Decreto de marras, estableció la suspensión, por el mismo plazo indicado en su artículo 2°, del vencimiento de la documentación de los proveedores inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal y de Empresas Contratistas que opere en dicho período, el cual se reanuda el primer día hábil posterior al 31 de marzo de 2020.

Que, finalmente, el artículo 7° hizo expresa mención respecto de la posibilidad de prorrogar el período de suspensión dispuesto en el artículo 2°, en función de las eventuales medidas que en el futuro dispusieran los Estados Nacional y Provincial.

Que el período de suspensión establecido en los artículos 2°, 3°, 4° y 5° del Decreto N° 1344/2020, fue prorrogado por Decreto N° 1587/2020 hasta el 15 de abril de 2020, por Decreto N° 1628/2020 hasta el 26 de abril de 2020, por Decreto N° 1686/2020

hasta el 10 de mayo de 2020, por Decreto N° 1801/2020 hasta el 24 de mayo de 2020, por Decreto N° 1895/2020 hasta el 07 de junio de 2020, por Decreto N° 2020/2020 hasta el 28 de junio de 2020, por Decreto N° 2213/2020 hasta el 17 de julio de 2020, por Decreto N° 2396/2020 hasta el 2 de agosto de 2020, por Decreto N° 2476/2020 hasta el 16 de agosto de 2020, por Decreto N° 2675/2020 hasta el 30 de agosto de 2020, y por Decreto N° 2700/2020 hasta el 20 de septiembre de 2020 inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan.

Que en función de lo expuesto, surge la necesidad de prorrogar nuevamente las medidas oportunamente adoptadas en relación con la suspensión de plazos de los distintos procedimientos administrativos en jurisdicción municipal.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- Prorrogar desde el 21 de septiembre hasta el 11 de octubre de 2020 inclusive, el período de suspensión establecido en los artículos 2°, 3°, 4° y 5° del Decreto N° 1344/2020, prorrogado a su vez por los Decretos Nros. 1587/2020, 1628/2020, 1686/2020, 1801/2020, 1895/2020, 2020/2020, 2213/2020, 2396/2020, 2476/2020, 2675/2020 y 2700/2020, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan.-

ARTICULO 2°.- La presente medida no modifica -ni suspende- los vencimientos de las obligaciones fiscales establecidos mediante Decretos Nros. 5580/2019 y 1374/2020, y/o en cualquier otro que al efecto se dictare, como tampoco los términos de prescripción de las acciones y poderes de esta Administración para determinar y exigir el pago de los impuestos, multas, accesorios y demás contribuciones que integran su régimen tributario.-

ARTICULO 3°.- Los plazos relativos a los procedimientos de Compras, Concursos y Licitaciones se encuentran excluidos de la presente medida.-

ARTICULO 4°.- El período de suspensión dispuesto en el artículo 1° podrá ser prorrogado conforme las medidas que dispongan los Estados Nacional y/o Provincial.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Legal y Técnica, Ingresos Públicos y Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Tomen conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, quienes deberán adoptar las medidas conducentes a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° del presente Decreto.-

ARTICULO 7°.- Dar al Registro Municipal de Decretos y, oportunamente, archivar.-

Fdo: Macri- Vittorini- Antonietti- Alvarez

Decreto N° 2984/20

Vicente López, 29 de septiembre de 2020

Referencia: EXPTE - 4119-1221/2020

Visto

lo dispuesto por el Decreto N°1744/20 y sus prórrogas N°1802/20, 1896/20, 2021/20, 2214/20, 2397/20, 2472/20, 2659/20 y 2694/20 mediante los cuales se suspendió el plazo previsto en el Artículo 94° inciso 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorias- para la integración de la Asamblea de Mayores Contribuyentes, en el marco de la emergencia sanitaria y la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, y

Considerando

Que el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/2020 mediante el cual, en orden a la pandemia y la propagación sostenida y acelerada del COVID-19 dispuso el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO), el que fue prorrogado sucesivamente con sus modificaciones y normas complementarias en razón de la situación sanitaria que se transita.

Que asimismo, atento la evolución de la situación epidemiológica y diversos factores, tanto el gobierno nacional como provincial han habilitado progresivamente el desarrollo de diversas actividades, comercios e industrias exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio, debiendo garantizarse el cumplimiento de los protocolos aprobados por la autoridad competente.

Que conforme lo expuesto, este Departamento Ejecutivo considera oportuno y razonable regularizar la constitución del Registro Especial de Mayores Contribuyentes, a partir del 01 de Octubre del corriente y por un plazo de 15 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 94° de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorias-.

Es por ello que EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- PRORROGAR la suspensión del plazo previsto en el Artículo 1° del Decreto N°1744/2020 desde el 21 de Septiembre hasta el 30 de Septiembre de 2020 inclusive, por las razones de mención exordial.-

ARTICULO 2°.- DISPONER la apertura del Registro Especial de Mayores Contribuyentes a que hace referencia el Artículo 94°

Inciso 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorias-, a partir del 01 y hasta el 15 de Octubre de 2020, por las razones de mención exordial.-

ARTICULO 3°.- Las inscripciones se recepcionarán en el área de Mesa General de Entradas y Orientación al Vecino del Palacio Municipal durante el plazo indicado en el artículo precedente, en el horario de 9 a 13 hs.-

ARTICULO 4°.- Tomar conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 5°.- Comunicar mediante Nota de Estilo al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente, ARCHIVAR.-

Fdo: Macri- Vittorini

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 759/20

Vicente López, 21 de septiembre de 2020

Visto

La Ley de Educación Nacional y Provincial, la Ordenanza N° 4676/82 y sus modificatorias, la emergencia sanitaria declarada públicamente a nivel nacional, provincial y municipal por la pandemia COVID-19, y la necesidad de establecer los lineamientos para el proceso virtual de ingreso a Primer Año de la Escuela Secundaria Municipal Paula Albarracín de Sarmiento para el Ciclo Lectivo 2021 y;

Considerando

Que, el plexo normativo señalado en el visto de la presente, rige el Sistema Educativo, define a sus instituciones, reconoce los distintos sujetos que las conforman, los diferentes niveles y modalidades de la enseñanza, así como también la organización y el funcionamiento de las mismas;

Que, la Escuela Secundaria Municipal Paula Albarracín de Sarmiento, dependiente de la Secretaría de Educación y Empleo, sita en la calle Juan Bautista Alberdi 1.227 de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López; es una Escuela de gestión municipal, que funciona en jornada simple de doble turno, mañana y tarde;

Que, el Capítulo LVI del Título VII de la Ordenanza 4676 establece y regula en su articulado, el ingreso a primer año de la Enseñanza de Nivel Medio;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia por Coronavirus (COVID-19), por lo que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, el gobierno Nacional dispuso la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 por el término de un año.

Que, en este orden de ideas, nos encontramos en la necesidad de adoptar las medidas oportunas y conducentes para asegurar el proceso virtual de ingreso a Primer Año de la Escuela Secundaria Municipal Paula Albarracín de Sarmiento;

Que, en razón de lo expuesto precedentemente, resulta necesario establecer los lineamientos mínimos generales para el mencionado proceso de ingreso.

Por ello, el SECRETARIO DE EDUCACIÓN y EMPLEO, en uso de las atribuciones que le son propias,

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Establecer para el Ciclo Lectivo 2021 los lineamientos mínimos generales para el proceso virtual de ingreso a Primer Año de la Escuela Secundaria Municipal Paula Albarracín de Sarmiento, conforme el Anexo 1 que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°.- Tomar conocimiento la Escuela Secundaria Municipal Paula Albarracín de Sarmiento y la Secretaría de Educación y Empleo.-

ARTICULO 3°.- Dar al Registro Municipal de Resoluciones, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese. -

Fdo: Viñales

ANEXO 1

ESCUELA SECUNDARIA MUNICIPAL PAULA ALBARRACÍN DE SARMIENTO PROCESO DE INGRESO A PRIMER AÑO

Pautas generales:

1. Pre-inscripción online:

El ingreso a Primer Año de la Escuela Secundaria Municipal Paula Albarracín de Sarmiento en adelante - "la Escuela"-, se realizará a través de la elaboración de un Trabajo Final Integrador en Prácticas de Lenguaje y Matemática.

La pre-inscripción para realizar el Trabajo Final Integrador se llevará a cabo de manera online desde la plataforma virtual de la Escuela (empas.mvl.edu.ar), en la oportunidad en la que se convoque, según cronograma de etapas que establecerá la Escuela.

II. Trabajo Final Integrador:

Podrán presentarse al Trabajo Final Integrador, las/los aspirantes que se hayan preinscripto, que estén cursando el 6to. grado

del nivel primario o su equivalente y que cumplan con todas las condiciones para el proceso de ingreso virtual a Primer Año Ciclo Lectivo 2021.

Deberá realizarse indefectiblemente el día y hora que se establezca en el cronograma de etapas.

Una vez evaluado el Trabajo Final Integrador, se elaborará un listado de aspirantes en función del puntaje final obtenido como resultado de las materias que lo componen.

Se computará un (1) punto adicional a las/los aspirantes con domicilio en el Partido de Vicente López (según conste en su D.N.I.)

Dicho resultado será irrecurrible.

III. Asignación de vacantes:

Las vacantes para Primer Año Ciclo Lectivo 2021, serán otorgadas a las/los aspirantes de acuerdo al listado resultante como consecuencia del puntaje final obtenido, para ambos turnos, hasta cubrir el total de vacantes disponibles.

En caso de paridad de puntaje o similar situación, se resolverá de la siguiente manera:

Se otorgará la vacante a el/la aspirante que tenga domicilio en el Partido de Vicente López (según conste en su D.N.I.) y, en caso de coincidir en este aspecto, se le otorgará a aquel/aquella cuya residencia sea más próxima a la Institución.

IV. Asignación de Turno (Mañana o Tarde):

La asignación del turno (mañana o tarde) entre las/los aspirantes que ingresen a Primer Año de la Escuela, se efectuará por sorteo, con excepción de aquella/os aspirantes que tengan hermanos matriculados como alumnos regulares en la Institución, a los que se les otorgará el mismo turno que sus hermanos, con el objeto de preservar la unidad familiar.

Las/los hijas/os de empleada/os municipales, docentes y no docentes que presten servicios en la Escuela, podrán elegir el turno.

V. Cronograma de etapas:

Oportunamente, se publicará en la página web de la Escuela (empas.mvl.edu.ar), las fechas de todas las instancias correspondientes al proceso de ingreso a Primer Año.

VI. Contenidos y material de estudio:

Se encuentra disponible en la página web de la Escuela (empas.mvl.edu.ar) la plataforma virtual de acompañamiento pedagógico y material de estudio complementario para ambas materias.

VII. Matriculación:

Oportunamente la Escuela informará el cronograma de fechas y la documentación a presentar.

Fdo: Viñales

Resolución N° 760/20

Vicente López, 22 de septiembre de 2020

Visto

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, sus normas complementarias y ampliatorias en el marco de la emergencia sanitaria y la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud y,

Considerando

Que, en el contexto de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, el Gobierno Nacional dispuso ampliar la Emergencia Pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541.

Que, de igual modo en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado. Esta medida fue ampliada por el mismo término mediante Decreto provincial N° 771/2020.

Que frente al rápido desarrollo de la pandemia a nivel nacional, el Poder Ejecutivo dictó sucesivas prórrogas al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, estableciéndose su vigencia hasta el día 11 de octubre de 2020 inclusive mediante Decreto N° 754/2020, a fin de seguir conteniendo el avance de la enfermedad y proteger la salud pública de toda la población.

Que a efectos de paliar la difícil situación económica y social provocada por las medidas relativas al ASPO, se fueron incorporando de manera progresiva, paulatina y segura distintos rubros y actividades en el marco de las excepciones al ASPO y a la prohibición de circular del DNU N° 297/2020.

Que debe tenerse presente que las Municipalidades son un eslabón sustancial en la adopción y ejecución de medidas en cada una de las jurisdicciones para asegurar la eficacia en la prevención y difusión del contagio del COVID19, incorporando a su vez un mayor número de actividades de manera segura y controlada.

Que cabe poner de resalto que el citado DNU N° 297/2020, mediante su artículo 10, faculta a los municipios a dictar las medidas que consideren necesarias en ejercicio de sus competencias.

Que este municipio ha recibido innumerables solicitudes de vecinos del partido que, en orden a su derecho constitucional de profesar libremente su culto, exigen poder llevar a cabo sus actividades religiosas de manera segura, en el marco de protocolos que se aprueben a tal efecto.

Que luego de transcurridos seis meses desde el inicio de la pandemia por el virus COVID-19, este municipio entiende como de vital importancia la incorporación de actividades que impacten directamente en la salud espiritual de las personas.

Que deviene oportuno remarcar los efectos positivos que la autorización e incorporación de actividades ha generado en los habitantes de este partido, quienes han demostrado un excelente apego a los protocolos de funcionamientos de dichas actividades.

Que en la actualidad se encuentra autorizada la circulación de los ministros de los diferentes cultos religiosos a efectos de brindar asistencia espiritual.

Que como garante del bienestar general de la población, resulta necesario que el Municipio intervenga en la regulación de actividades para que las mismas sean desarrolladas de manera segura y regulada.

Que durante el desarrollo de la pandemia por COVID-19, ha quedado demostrado que el impacto en la propagación del virus resulta sensiblemente menor cuando las actividades son desarrolladas con sujeción estricta a un protocolo sanitario de funcionamiento.

Que en función de lo expresado, se considera factible proceder a aprobar el protocolo para la realización de actividades de culto y conforme al mismo autorizar la celebración de las actividades específicamente identificadas, las que de ninguna manera podrán ser de tipo social.

Por ello, la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORÍCESE en el ámbito del partido de Vicente López, las actividades de todos los cultos religiosos, las que indefectiblemente serán de contención espiritual y ritos de estilo, no permitiéndose bajo ningún concepto celebraciones de corte social, con estricta sujeción y cumplimiento al "PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LUGARES DE CULTO PARA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19" que se aprueba en el siguiente artículo.-

ARTÍCULO 2°: APRUÉBESE el "PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LUGARES DE CULTO PARA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19" que como ANEXO forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°: La Secretaría de Fiscalización y Control será la encargada de ejercer el control respecto del cumplimiento del protocolo que se aprueba por el artículo 2.-

ARTÍCULO 4°: El Ministro de Culto de cada entidad que inicie sus ritos y celebraciones formales deberá informar a la Dirección General de Entidades Intermedias dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, lo siguiente:

- a) Nombre y dirección de la institución o entidad.
- b) Días y horarios en los que se realizarán las celebraciones.

Dicha información deberá ser suministrada mediante correo electrónico a entidades.intermedias@vicentelopez.gov.ar -

ARTICULO 5°: Dese al Registro Municipal, cúmplase, hágase saber y oportunamente, ARCHIVARSE.-

Fdo: Del Prete

ANEXO 1 PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LUGARES DE CULTO PARA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19

1. OBJETIVO

Establecer acciones preventivas, a través del presente protocolo, con el fin de controlar el impacto sobre la salud, la seguridad y el ambiente durante la Pandemia COVID 19, de todo aquel vecino que requiera el uso de los espacios destinados a oración en entidades de culto.

2. VISIÓN

Se propone a través de este protocolo, garantizar la reducción de la circulación del virus, por medio de medidas conocidas e implementadas.

3. ALCANCE

Este procedimiento se aplica a todo espacio de culto de Vicente López que quiera reabrir sus establecimientos para un máximo de 20 personas.

4. INTRODUCCIÓN

En virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus (SARS-CoV-2) y la enfermedad que provoca el Covid-19, fue declarada la emergencia pública en materia sanitaria y establecido por el Poder Ejecutivo Nacional el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Dicha situación requiere la necesidad de adopción de medidas urgentes que tutelen en forma adecuada la salud y la integridad de la población en

general, en el contexto de la emergencia sanitaria suscitada. En consecuencia, el presente documento enumera las condiciones generales mínimas e indispensables para la conformación del protocolo que será de cumplimiento obligatorio para aquellas instituciones dedicadas al culto religioso, que requerirán la reapertura.

5. MODALIDAD

Respetando los preceptos básicos el responsable de la institución deberá conformar el protocolo particular de su establecimiento, en el que se cumplan mínimamente las siguientes condiciones:

- 1.- Deberá contemplar un máximo de 20 asistentes siempre que los mismos se encuentren separados entre sí por no menos de

1.5 metros de distancia, por lo tanto, la institución religiosa deberá ubicar los bancos de tal manera que se respete esta distancia y marcar en cada uno de ellos, la debida locación de los concurrentes. Se retirarán aquellos bancos/sillas que sobren.

2.- Al ingreso se ubicarán recipientes con productos de higiene necesarios para cumplir las medidas de prevención indicadas por el Ministerio de Salud, como ser alcohol en gel o diluido al 70%, asimismo se hallará ubicada en el piso una alfombra con producto sanitizante, donde los asistentes procederán a limpiar las suelas de su calzado.

3.- Se recomienda la designación de turnos para garantizar el cupo de asistencia.

4.- Deberá garantizarse que bancos, sillas o cualquier otro lugar donde los asistentes se ubiquen/puedan tocar, se encuentren limpios e higienizados antes de iniciar las celebraciones, así no se conviertan en un vehículo transmisor del virus.

5.- Se deberá prescindir de la provisión de agua bendita; en caso de haber imágenes religiosas deberán estar valladas, a fin de evitar el contacto físico.

6.- Se indicará en el protocolo y cumplirá diariamente que, los baños deberán ser desinfectados/sanitizados luego de cada uso en forma profunda los sanitarios.

7.- Se sugiere mantener abierto el lugar de culto en días y horarios específicos para el rezo individual y la atención espiritual, además de los específicos de la celebración litúrgica.

8.- De ser posible, se deberá diferenciar los accesos de ingreso y de egreso, en caso que esto no fuera viable, habrá que organizar de tal manera

que se evite aglomeración en los accesos.

9.- Queda estrictamente prohibido todo contacto físico (abrazos, palmadas, etc.), como así también compartir los artículos personales (libros litúrgicos, pañuelos descartables, etc.)

6. MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN Y CONTROL

Es imprescindible reforzar las medidas de higiene del lugar frente a cualquier escenario de exposición. Para ello el protocolo deberá prever que:

1.- Se realice una profunda higiene de manos frecuentemente. Se aconseja que el lavado de manos sea con agua y jabón con una duración de 40 segundos, y que incluya palmas, uñas, dorso de manos y muñecas. Se recomienda hacerlo especialmente.

2.- El distanciamiento social, sea mínimamente de un metro y medio de distancia entre las personas según recomendación de la O.M.S..

3.- No se puede generar contacto físico entre las personas (saludos, abrazos, etc.).

4.- En todo momento las personas usarán cubre boca/nariz/mentón.

5.- Quien esté encargado de llevar adelante la celebración (cura, ministro, etc.) además del tapa boca/nariz/mentón y todas las medidas preventivas, deberá adoptar el uso de protector acrílico facial completo.

6.- Una vez finalizada la jornada habrá que desinfectar la superficie del piso previamente ocupada utilizando productos apropiados (amonio cuaternario, por ejemplo) para estas tareas deberán usar guantes de nitrilo largos, anteojos o antiparras o protector facial completo y tapaboca; ante la existencia de EPP descartable deberá desecharlo adecuadamente. Caso contrario higienizarlos frecuentemente al igual que sus herramientas.

7.- Los residuos generados serán dispuestos correctamente y en horarios permitidos, para así cuidar entre todos, la higiene urbana en general del Municipio.

8. Para minimizar el contacto, NO se encuentra permitido fumar en ningún ámbito de la institución, incluso la vereda.

Fdo: Del Prete

Resolución N° 785/20

Vicente López, 28 de septiembre de 2020

Visto

los términos de las Resoluciones N°1452/2016; 451/20 y 581 del 19 de junio de 2020; y

Considerando

Que no se han modificado las condiciones que dieron origen a la Resolución N° 451/2020 por las cuales se suspendieron transitoriamente los requisitos establecidos en la Resolución 1452/16 y que por Resolución 581/20 se han prorrogado los plazos establecidos en la Resolución 451/2020 al 30/6/20

Que en tal sentido amerita prorrogar el plazo establecido en el artículo 1° de la Resolución N°581/2020.

Por ello el SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto 08/16v 870/17;

RESUELVE

ARTICULO 1°.- PRORROGAR la fecha establecida en el Artículo 1° de la Resolución N° 581/2020 al 31 de Diciembre del 2020.

ARTICULO 2°.- RATIFICAR los restantes términos de las Resoluciones N°451/2020 y 581/2020, los cuales mantendrán plenamente la vigencia de sus efectos desde la fecha de su registración.

ARTICULO 3°.- Tome conocimiento la Secretaría de Ingresos Públicos, Secretaría de Gobierno y Legal y Técnica, quien notificará a las Delegaciones Municipales, la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos (Dirección General de

Cementerio) y las restantes Secretarías del Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 4°.- Dar al Registro Municipal de Resoluciones, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

Fdo: Antonietti

EDICTOS

La Secretaría de Fiscalización y Control, designada Autoridad Ambiental del Municipio de Vicente López, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 4780/2005 y modificatorias del Decreto 2965/2020, con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.723, comunica que durante el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar de la última publicación dispuesta, dentro del horario de 10:00 a 13:00 hs., recepcionará en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Comuna, sita en la Av. Maipú N° 2609, Segundo Piso, de Olivos, las observaciones, ponderaciones o aclaraciones que, por escrito, hiciere cualquier persona física o jurídica que acredite domicilio real o legal en el Municipio de Vicente López, respecto a los efectos negativos o positivos del proyecto de obra "FIDUCOM S.R.L. – Complejo DOMUS PARQUE", cuyo Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental y Urbanístico se tramitan en los Expedientes N° 4119-0869/2020 y N° 4119-5577/2018 correlativamente.

Fdo: Dr. Raúl López Presa

Secretario de Fiscalización y Control